

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023-2024 SUSCRITO A NIVEL
DESCENTRALIZADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN Y EL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – SITAGN**

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día 14 de Julio del 2023, en las instalaciones de la Sede Central (ex Correo) del Archivo General de la Nación – AGN, ubicada en el Jr. Camaná N° 125 con Pasaje Piura s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se hicieron presentes el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación – SITAGN, representado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Segundo Rolando Peña Zurita	09950636	Secretario General
Renzo Fernando Minaya Jiménez	70125241	Secretario de Defensa
Daniel Alfonso Correa Arboleda	44215632	Secretario de Organización

Y, de la otra parte, el Archivo General de la Nación – AGN, representado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ruth Angelica Ho González	25776331	Jefa de la Oficina de Administración
Danilo Ascención Cabrera Torres	09525953	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sonia Jackeline Cordova Garcia	43981267	Jefa(e) de Recursos Humanos

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: El Archivo General de la Nación – AGN, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público, autonomía económica, administrativa y financiera, el cual se constituye como un pliego presupuestal, cuya finalidad es ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323 “Ley del Sistema Nacional de Archivos”, ejerce sus competencias a nivel nacional. Su sede principal en la ciudad de Lima se ubica en el Jr. Camaná N° 125 con Pasaje Piura s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES: El Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación – SITAGN, sindicato mayoritario del ámbito del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual presentó el pliego de reclamos objeto de la negociación colectiva.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE PRINCIPIOS

Ambas partes concuerdan que el logro de mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos es un objetivo plenamente compatible con el respeto y la promoción de los derechos laborales y ciudadanos de los trabajadores del Archivo General de la Nación – AGN.

Ambas partes ratifican su convicción de que la igualdad de oportunidades en el empleo público; la defensa del mérito en el acceso y la progresión en la carrera; así como la promoción de la ética y del desarrollo personal y profesional de los trabajadores/as públicos son esenciales para el desarrollo sectorial, como nacional y redundan en favor del bienestar colectivo.

En tal sentido, reafirman su compromiso por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo de trabajo, y en las que, en lo sucesivo, y como parte del ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva, sean acordadas conforme a la buena fe y el ejercicio de la plena voluntad de las partes.

MARCO LEGAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la cual en su artículo 64 exceptúa a las entidades públicas de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de la misma en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo de trabajo es de aplicación para todos los trabajadores sindicalizados del Archivo General de la Nación comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a los trabajadores no sindicalizados del régimen en mención, quienes de forma voluntaria abonaran una compensación por los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

LAS PARTES suscriben que los derechos y beneficios acordados y establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo son de carácter permanente y continuarán rigiendo hasta que sean modificados por un convenio colectivo posterior en razón de la mejora y optimización del otorgamiento de los acuerdos vigentes, salvo aquellos que expresamente señalen su vigencia.

Precisándose también que, en ningún caso se hará menoscabo o reducción de todos derechos y beneficios que se vienen otorgando producto de convenios colectivos anteriores.

ACUERDOS ALCANZADOS POR LAS PARTES

Luego de las deliberaciones y evaluaciones de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, durante las sesiones de Trato Directo, LA COMISION NEGOCIADORA arribo por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

I. ACUERDOS CON INCIDENCIAS ECONÓMICAS

CLÁUSULA PRIMERA: INCENTIVO DE APOYO ALIMENTARIO UNICO Y EXCLUSIVO

LAS PARTES acuerdan el otorgamiento de un "Incentivo de Apoyo Alimentario", cuyo monto unitario por trabajador asciende al monto de S/. 149.10 (ciento cuarenta y nueve con 10/100 soles), en virtud al monto asignado por plaza en el espacio fiscal para el año 2024 otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La entrega del incentivo de apoyo alimentario será mediante vale de consumo para la compra exclusiva de alimentos, el cual se hará efectivo en el mes de DICIEMBRE del 2024.

II. ACUERDOS CON INCIDENCIA NO ECONOMICA

CLÁUSULA SEGUNDA: FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL

LAS PARTES acuerdan que la jornada laboral se sujeta al siguiente horario:

Hora de ingreso : 08:00 hrs.
Hora de Salida : 16:45 hrs.
Refrigerio : 45 minutos

Se tendrá una tolerancia de 20 minutos diarios, que acumulada mensualmente no podrá exceder de sesenta (60) minutos, el exceso de este tiempo, se considera como tardanza; asimismo, a la cuarta tardanza el ingreso del servidor/a luego del horario de tolerancia, deberá contar con la autorización expresa excepcional del jefe inmediato mediante documento que autorice su permanencia.

CLÁUSULA TERCERA: PARTICIPACIÓN DEL SITAGN EN LOS COMITES QUE SE CONFORMEN EN EL AGN

LAS PARTES acuerdan que los trabajadores del régimen laboral del D.L. N° 276 podrán conformar los diferentes comités del AGN, según la normatividad vigente.

III. ACUERDOS SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SINDICALES

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LICENCIA SINDICAL

LAS PARTES acuerdan otorgar la licencia sindical para el Secretario General y/o quien haga sus veces como Secretario Adjunto, de igual forma al Secretario de Defensa del SITAGN de acuerdo a Ley. Respecto a los permisos sindicales, estos serán otorgados a todos los miembros de la Junta Directiva del SITAGN, dentro del horario laboral y de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA QUINTA: ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL SITAGN

LAS PARTES acuerdan que el Archivo General de la Nación-AGN otorgará las facilidades necesarias a los servidores sindicalizados para su asistencia a las Asambleas Generales, Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que el SITAGN convoque.

CLÁUSULA SEXTA: SEMINARIOS Y TALLERES ACADÉMICOS DEL SITAGN

LAS PARTES acuerdan que el Archivo General de la Nación-AGN colaborará con los seminarios y talleres académicos que realice el SITAGN; asimismo, se continuará con el otorgamiento de los ambientes, equipamiento tecnológico y logístico necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo.

IV. ACUERDOS SOBRE LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS ANTERIORES Y EL RESPETO A LA BUENA VOLUNTAD DE LAS PARTES

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA Y PRECISIONES SOBRE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

LAS PARTES acuerdan mantener en todos sus extremos la vigencia y eficacia de los acuerdos logrados mediante el Convenio Colectivo de Trabajo 2022-2023 y su Acta Complementaria, en virtud de lo cual se hacen las siguientes precisiones:

Sobre el Convenio Colectivo de Trabajo 2022-2023 y su Acta Complementaria, LAS PARTES acuerdan precisar que, a partir del año 2024 el periodo de entrega del BONO LEY 31188 se hará efectivo en los meses de FEBRERO y JUNIO.

Sobre la Cláusula Segunda del Convenio Colectivo de Trabajo 2022-2023, mediante la cual se acordó la entrega de dos (02) uniformes a cada trabajador del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación – AGN, LAS PARTES acuerdan precisar que en el caso de las damas, el uniforme de verano consiste en un (01) pantalón, falda o vestido, un (01) saco, dos (02) blusas y un (01) par de calzado; y el uniforme de invierno consiste en un (01) pantalón, falda o vestido, un (01) saco, dos (02) blusas y un (01) par de calzado. En el caso de los varones, el uniforme de verano consiste en un (01) pantalón, un (01) saco, dos (02) camisas y un (01) par de calzado; y el uniforme de invierno consiste en un (01) pantalón, un (01) saco, dos (02) camisas y un (01) par de calzado; a la vez también, para damas y varones los uniformes contarán con los accesorios necesarios, tales como corbatas, correas, carteras y otros que se consideren convenientes. Asimismo, cabe precisar que, el monto general asignado para la adquisición de los uniformes es por la suma total de S/. 69,473.00 (sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100 soles), presupuesto que no deberá ser excedido.

CLÁUSULA OCTAVA: BUENA VOLUNTAD DE LAS PARTES

LAS PARTES, en el estricto ejercicio de sus voluntades, acuerdan mantener y respetar a cabalidad los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo y los suscritos con anterioridad, sometiéndose bajo responsabilidad a lo que establece la Ley N° 31188 “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, esto en caso de incumplimiento de lo pactado entre el AGN y el SITAGN.

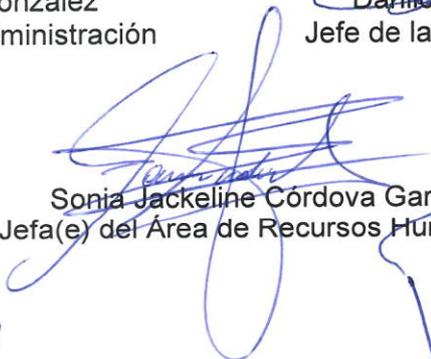
Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 12:00 horas del 14 de julio del 2023.



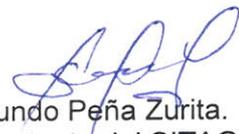
Ruth Angélica Ho González
Jefe de la Oficina de Administración



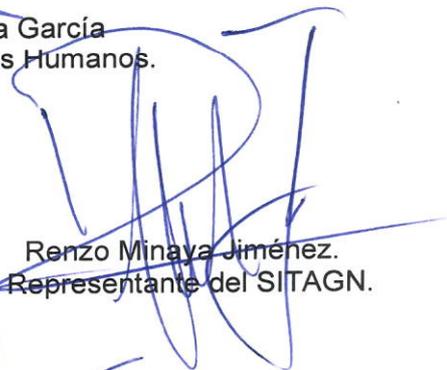
Danilo Ascensión Cabrera Torres
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



Sonja Jackeline Córdova García
Jefa(e) del Área de Recursos Humanos.



Segundo Peña Zurita.
Representante del SITAGN.



Renzo Minaya Jiménez.
Representante del SITAGN.



Daniel Correa Arboleda
Representante del SITAGN